JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**2021**0**0124**00 (Medida de Protección.)

De una revisión del expediente, se observa que el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá ya tenía el conocimiento de las presentes diligencias provenientes de la Comisaría Octava de Familia, Kennedy I*,* toda vez que mediante proveído del 16 de junio de 2020 resolvió el recurso de apelación propuesto contra la Resolución proferida el 27 de enero de 2020, por lo tanto, es a ese estrado judicial al que le corresponde resolver el nuevo recurso de alzada.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente Medida de Protección, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: REMITIR el expediente virtual al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., para su conocimiento. **Por secretaría procédase de conformidad por medio del correo institucional del juzgado mencionado.**

TERCERO: Realícense las anotaciones correspondientes.

CÚMPLASE

CRZ

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,